****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 306/2018)

INFORME DE EVLUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION Nº 03/2018.

CONTRATACION DIRECTA
Nº 07/2018.

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"- ID. Nº 354.677,

AÑO: 2018

****

INFORME DE EVALUACION Nº 03/2018.
"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"- ID.Nº 354.677.-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-**
FECHA: 10 /12/2018.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución N° 306/2018 G.A.P.de fecha 20/11/2018,** Integrantes del Comité, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley 2051/3, de Contrataciones Públicas, cuyos miembros son los siguientes: **el Lic. Sergio Retamozo Roura, Auditor Interino, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectada a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Hacienda, Abog. Antonio Duarte, para el llamado a licitación por Contratación Directa Nº 07/2018 – PAC Nº 354.677, convocado para la ejecución de "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"- ID. Nº 354.677**- emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA**, por lo que se expone:
Que en virtud al Art. 27°, (segundo párrafo), de la ley N°2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 12° del Decreto N°21909/03 ´´Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, la **Secretaría de Hacienda** remite las descripciones, cantidades, 3 presupuestos y justificación de necesidad para el presente llamado.-
Por Resolución N° 306/18 G.A.P. de fecha 20 de noviembre del 2018, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Contratación Directa, Nº 07/2018, (ID Nº 354.677), para "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES".-**

De acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestaria Nº 090/18 de fecha 23 de noviembre de 2018**, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 130.000.000,** del **Rubro 540 (F.F.30.OF.08.)**, según **CDP Nº 090/2018.-**
La adjudicación del presente llamado es por **EL TOTAL.**

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1. WINNET S.A.
2. HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA
3. GARMART S.A.

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

Sergio Retamozo

4. Jireh S.A.
5. GRUPO LIDER S.A.

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:
De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 04 de diciembre del 2018, siendo las **08:00,** horas se procede a la apertura, según el **Acta de Apertura** en la que participo la siguiente firma:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
1. SPY Scurity Py S.A.	**78.771.000.**
2. Intelfly S.A.	**67.750.000.**
3. ND Distribuidora Import Export	**58.325.000**
4. GCE	**81.345.000.**

De acuerdo a lo estipulado en PBC se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes. De la verificación realizada, el representante de la Firma **GCE** de **Sr. Roberto Rodríguez Arias** manifiesta cuanto sigue:

- La patente comercial presentada por la empresa SPY Security Py S.A. no guarda ninguna relación con el llamado a referencia.
- La empresa ND Import Export e Intelfly S.A. están incluidos en las limitaciones o prohibiciones del Art. 40 ley 2051/03 inc. g) y h).

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

CUESTIONES PREVIAS:
El Comité de evaluación de Ofertas, al analizar los puntos cuestionado por el oferente de la firma **GCE, Sr. Roberto Rodríguez Arias** nos expedimos al respecto:
En primer lugar, referente al patente comercial presentada por la empresa **SPY Security Py S.A.**, con **RUC Nº 80073128-0**, si bien es cierto en la Patente Comercial figura ramos de: **"VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DISTRIBUIDORA", pero se visualiza en su CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), su actividad primaria y Secundaria por lo que se constata que su Actividad Secundaria guarda relación con el llamado, Codigo 46699 Descripción: Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.-**

Segundo punto, concerniente a las limitaciones o prohibiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 Inc. g) y h) de las empresas ND Import Export e Intelfly S.A. según el representante de la firma GCE, Sr. Roberto Rodríguez Arias se encuentran incluidas dentro del mencionado artículo e incisos señalados más arriba.

En tal sentido, se analiza la Constitución de Sociedad y el Acta de Asamblea de la Empresa Intelfly S.A., como así también se trae a la vista las Cedulas de Identidad de los directivos de la empresa Intelfly S.A. y de la firma unipersonal ND Distribuidora Import Export de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, entre otros documentos a los efectos de analizar lo manifestado por el representante de la firma oferente GCE, Sr. Roberto Rodríguez Arias, así también este comité ha notificado a las empresas en cuestión que declaren bajo fe de

Sergio Rekumoto

Ing. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

juramento lo manifestado por el representante de la firma GCE. Sr. Roberto Rodríguez Arias. Al respecto, la empresa Itelfly S.A. dio cumplimiento satisfactorio al requerimiento del Comité en fecha 05/12/2018, manifestando lo siguiente, que no se encuentra comprendidas en las PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR ROPUESTAS O PARA CONTRATAR, Inc. g) y H) ni en ninguna otra prohibición y/o limitación de la Ley 20151/03.-

Es preciso señalar que la firma oferente ND Import Export., de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, no ha dado curso a lo solicitado por el comité, a que remita la Declaracion bajo fe de juramento sobre la observación asentada en el acta por el representante de la firma GCE.-

Por tanto, apreciadas las documentaciones mencionadas y analizadas las mismas, no se visualiza ningún vínculo entre ambas empresas, por lo que no se encuentran en las PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR ROPUESTAS O PARA CONTRATAR, en virtud al Art. 40 inc. g) y h), asa mismo, no se encuentran dentro de las demás limitaciones de la ley 2051/03.-

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 – Ley Nº 3439/07 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación C.D. Nº 07/18 y sus Anexos.**

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	ND Distribuidora Import Export	Intelfly S.A.	SPY Scurity Py S.A.	GCE
1. Formulario de Oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Declaracion Jurada – Garantia de Mantenimiento de oferta. – (Anexo E – Inc. a) del PBC.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	(SIPE) Cumple	(SIPE) Cumple	Cumple	(SIPE) Cumple
4. Declaración jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley Nº330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	Cumple	Cumple	Cumple	(SIPE) Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.- (P/ Persona física).	No corresponde (firma la oferta la propietaria)	No Corresponde	No corresponde	No corresponde (firma la oferta el propietaria)
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.- (P/ Personas Jurídicas)	No corresponde Unipersonal	Cumple	Cumple	No corresponde Unipersonal

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.- (P/ Persona Jurídica).-	No corresponde Unipersonal	Cumple	Cumple	No corresponde Unipersonal

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las Ofertas suministrados por las empresas y propietarios de las firmas oferentes, en el cual se ha constatado que:
La firma oferente **ND Distribuidora Import Export, de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, RUC Nº 4196345-8, las empresas Intelfly S.A. con RUC Nº 80055617-8, SPY Scurity Py S.A. con RUC Nº 80073128 – 0, y la firma oferente GCE del Sr. Roberto Rodríguez Arias**, se observa que han presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al **Pliego de Bases y Condiciones** (PBC), **y a lo establecido en la Adenda Nº 1 el Art. 60º del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que** ***se continuara la evaluación de las mismas, en virtud a los Art. 26 de la Ley 2051/03, Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-***

4.2. PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Antes de analizar el precio más bajo, se agrupan las ofertas presentadas por los oferentes de menor a mayor, a fin de seleccionar a la empresa más baja en precios. Al analizar el precio de las ofertas se selecciona provisoriamente a la firma **"ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT"**, por ser la firma oferente más baja en precios, y se constata en la planilla de la misma que el precio del numeral 3 se encuentra por encima del 20% y el numeral 6 es inferior al 30% del precio referencial, y en base a lo dispuesto por la Resolución N° 411/2018, de fecha 01/0/2018, de la DNCP y del PBC, este Comité en fecha 04/12/2018, **NOTIFICA** a la firma **ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT** que en el plazo de 24 horas remita el desglose de los precios ofertados por encima del veinte por ciento (20%) e inferior al (30%) de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, en el **numeral Nº 3 (superior al 20%) y el numeral N° 6 (Inferior al 30%),** las mismas se hallan detalladas en la siguiente planilla:

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE "ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	28.750.000	39.000.000	46.800.000	27.300.000	FALSO
2	4.050.000	4.500.000	5.400.000	3.150.000	FALSO
3	3.700.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000	SUPERIOR
4	2.085.000	1.800.000	2.160.000	1.260.000	FALSO
5	1.390.000	1.600.000	1.920.000	1.120.000	FALSO
6	3.000.000	20.000.000	24.000.000	14.000.000	INFERIOR
7	10.750.000	11.000.000	13.200.000	7.700.000	FALSO
8	2.100.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000	FALSO
9	2.500.000	3.200.000	3.840.000	2.240.000	FALSO

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Auditoría Interna

Sergio Ketemoso

Abog. Alfredo Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

La firma oferente **ND Distribuidora Import Export, de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, RUC Nº 4196345-8, no ha presentado el desglose de los precios cotizados por encima del 20% e Inferior al 30% del precio referencia de la convocante, como así también en la misma Notificación fue solicitada por el comité la presentación de los siguientes documentos formales; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, Certificado de Origen Nacional emitido por MIC y Contratos o facturaciones de ventas por montos o volúmenes igual o superior al 30% de lo ofertado de los dos últimos años 2016 y 2017, conforme al Art. 59 del Decreto N° 21.909/03, de la Dirección de Contrataciones Públicas. Al respecto el oferente de la firma ND Distribuidora Import Export no ha presentado los documentos requeridos por el Comité. Por lo que se desestima la oferta de la misma y se excluye de la competencia, en virtud al Art. 59 del Decreto N° 21.909/03.-**

Posteriormente el Comité de Evaluación de Oferta procede a analizar el precio de las ofertas que siguen en competencia para el presente llamado de acuerdo a la agrupación de las ofertas de los precio más bajo, de menor a mayor. El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignadas en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTES	TOTAL DE LA OFERTA
1.	Intelfly S.A.	67.750.000.
2.	SPY Scurity Py S.A.	78.771.000.
3.	GCE	81.345.000.

Quedando evidenciado lo antes dicho por el Comité, referente a la firma oferente **ND Distribuidora Import Export,** se pasa a estudiar la segunda oferta más baja en precios. Se selecciona provisoriamente la segunda oferta económica en precios de la empresa **Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8, por ofrecer una oferta más baja en precio, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes,** por lo que se continuara la evaluación de la misma, con otros documentos del presente llamado conforme al **PBC.-**

La empresa **SPY Scurity Py S.A. con RUC Nº 80073128 – 0, queda posicionada como la tercera oferta más baja y la firma oferente GCE del Sr. Roberto Rodríguez Arias, con RUC Nº 2888010-2, se encuentra posicionada como la cuarta oferta más baja,** *ambas ofertas ofrecen una oferta cuyos montos superan a la segunda oferta considerada más baja, por lo que se rechaza las Ofertas de las mismas y se excluyen de la competencia, conforme al PBC y en virtud al* ***Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes.-***

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente concursante ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases.-

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Auditoría Interna

Sergio Retamozo

Abog. Ariel Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

DOCUMENTOS	Intelfly S.A.
1. Declaración jurada de Menores. Res. DNCP941710.-	Cumple
2. Constancia de Inscripción en el Registro único de Contribuyentes (RUC).	(SIPE) cumple
3. Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente.-	(SIPE) - cumple
4. Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple
5. Otros Documentos: 1. Certificado de origen nacional emitido por el MIC. la no presentación no será causal de descalificación. (Fue notificada la empresa y remite para los numerales 2, 3, 4, y 8, el Certificado de Origen Nacional). Pero no cumple, porque el llamado es por el total. 2. Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% de lo ofertado en la presente licitación dentro de los 2 últimos años 2016 y 2017.-	cumple

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la empresa seleccionada **Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8, cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas del ANEXO E. del PBC.** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la firma, para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-** En relación al **Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC,** el oferente remite para los **numerales 2, 3, 4, y 8,** pero no corresponde teniendo en cuenta que el llamado es por el total. El comité no aplica el presente criterio, teniendo en cuenta lo establecido en el **PBC** en su **Anexo E – Ítem V – Punto 1., dice: "...la no presentación no es causal de descalificación".**

4.4. <u>ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:</u>
Conforme a lo requerido en la Adenda Nº 1 - Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8.	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8, cumple con las condiciones estipuladas** en la **Adenda Nº 1 - Anexo C del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico, para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los servicios ofertados, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para brindar el servicio en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Adenda Nº 1 - Anexo C del P.B.C**.-

<u>SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:</u>

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – Auditoría Interna

Sergio Ketamozo

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la empresa seleccionada no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los directivos de la empresa en carácter de persona jurídicas, a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registra antecedente que impida la contratación de la empresa en el caso que resulte adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION N° 411/2018:

El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertada por la empresa **Intelfly S.A., con RUC N° 80055617-8 ,** en la que se observa que los precios ofertados por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, en los Numerales N° 3 y 4 (superior al 20%) y del Numeral 6 (inferior al 30%), en virtud a lo dispuesto por la Resolución N° 411/2018, de fecha 01/02/2018, de la DNCP y del PBC, el Comité de Evaluación Notifica en fecha 04/12/2018 a la empresa **Intelfly S.A., con RUC N° 80055617-8**, a fin de remitir la justificación del desglose de precio de los Ítems citados más arriba y las mismas se visualizan en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS					
ITEM	EMPRESA OFERENTE "INTELFLY S.A."	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1	36.250.000	39.000.000	46.800.000	27.300.000	FALSO
2	4.575.000	4.500.000	5.400.000	3.150.000	FALSO
3	3.700.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000	SUPERIOR
4	2.325.000	1.800.000	2.160.000	1.260.000	SUPERIOR
5	1.550.000	1.600.000	1.920.000	1.120.000	FALSO
6	3.400.000	20.000.000	24.000.000	14.000.000	INFERIOR
7	10.950.000	11.000.000	13.200.000	7.700.000	FALSO
8	2.100.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000	FALSO
9	2.900.000	3.200.000	3.840.000	2.240.000	FALSO
	67.750.000				

La **Intelfly S.A., con RUC N° 80055617-8,** *remite la justificación de lo requerido por este comité,* ***en tiempo y forma****, en fecha 05/12/2018 la misma se encuentra anexada al presente Informe.-*

En tal sentido, este Comité al analizar dicha justificación, considera que el precio ofertado para los Numerales N° 3 y 4 (superior al 20%) y el numeral N° 6 (Inferior al 30%), ***es de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota de justificación remitida por dicha firma. Cabe resaltar que para los Numerales N° 1, 2,***

Sergio Retamozo

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

5, 7, 8, y 9 no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-

EXPERIENCIA

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en la Carta de oferta al **Anexo B - Numeral 18 – Inciso e) del PBC, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	Intelfly S.A.
1. Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas por montos o volúmenes iguales o superiores al 30% de lo ofertado en la presente licitación dentro de los 2 (dos) últimos años (2017 Y 2018). Podrán presentarse la cantidad de contratos o facturaciones de venta que fuere necesarios para acreditar el total del volumen o monto requerido más arriba, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados, es decir que sumado los 2 (dos) ultimo años tendrá que alcanzar el 30% o más requerido sin importar la cantidad de contratos. Podrán presentarse ya sea de instituciones públicas y/o privadas.-	cumple

La empresa **seleccionada Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8,** ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **Anexo B - Numeral 18 – Inciso e) del PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia requerida.-

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley Nº4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional. Conforme al PBC.

Para el presente llamado, las empresas:

1. **Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8.**
2. **SPY Scurity Py S.A. con RUC Nº 80073128 – 0.**
3. **ND Distribuidora Import Export, de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, RUC Nº 4196345-8.**
4. **GCE del Sr. Roberto Rodríguez Arias.**

No presentan el Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, con los documentos de la oferta en forma física, y a fin de dar cumplimiento con el presente criterio, el Comité NOTIFICA en fecha 04/12/2018, a la empresa Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8 y a la firma ND Distribuidora Import Export, de la Sra. Blanca Gissell Fernández Franco, RUC Nº 4196345-8, en fecha 05/12/2018, NOTIFICA a la empresa SPY Scurity Py S.A. con RUC Nº 80073128 – 0 y la firma oferente GCE del Sr. Roberto Rodríguez Arias, que remitan el documento para dicho beneficio.

La empresa Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8, remite para los numerales 2, 3, 4, 5 y 8, de los bienes ofertados, pero teniendo en cuenta que el presente llamado es por el TOTAL los Certificados emitidos no tiene valides.
La empresa SPY Scurity Py S.A. con RUC Nº 80073128 – 0, remite la Nota en fecha 06/12/2018, manifestando que la misma no posee dicho documento para el presente llamado.-
Las demás firmas no han presentado el Certificado de Origen y Empleo requeridas por el Comité. Por ende, el Comité no aplica el margen de preferencia.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – Auditoría Interna

Sergio Retamozo

Abog. Antonio Duarte
Secretario de Hacienda
Gobernación de Alto Paraná

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además después de disminuir las cantidades a adjudicar del precio total cotizado, se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5 – CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los criterios establecidos para la presente licitación, adecuándose en su totalidad al **Artículo 28 de la Ley Nº 2051/2003 y los Artículos 58 al 63 del Dto. Reglamentario 21909/03**, "De Contrataciones Públicas" el **Comité de Evaluación de Ofertas acorde al Art. 27 de la Ley Nº 2051/2003, recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la empresa **Intelfly S.A., con RUC Nº 80055617-8,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Contratación Directa N° 07/2018 – para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES"- ID. Nº 354.677,** ***por el importe total de Gs. 67.750.000.- (Guaraníes Sesenta y siete millones, setecientos cincuenta mil), – IVA incluido.-***

5.2. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.3. ENCOMENDAR a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. Nº21909/03 en el Art. 10º - inc. 11.-**

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 10 de diciembre de 2018.-
Comité de Evaluación:

GOBERNACION ALTO PARANA – Auditoría Interna

LIC. SERGIO RETAMOZO ROURA **AUDITOR INTERINO**	**ABOG. ESTELA M. PERALTA. L.** **REPRESENTANTE DE LA UOC**	**ABOG. ANTONIO DUARTE** **SECRETARIO DE HACIENDA**

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS				
ITEM	EMPRESA OFERENTE "INTELFLY S.A."	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR
1	36.250.000	39.000.000	46.800.000	27.300.000
2	4.575.000	4.500.000	5.400.000	3.150.000
3	3.700.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000
4	2.325.000	1.800.000	2.160.000	1.260.000
5	1.550.000	1.600.000	1.920.000	1.120.000
6	3.400.000	20.000.000	24.000.000	14.000.000
7	10.950.000	11.000.000	13.200.000	7.700.000
8	2.100.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000
9	2.900.000	3.200.000	3.840.000	2.240.000
	67.750.000			

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Auditoría Interna

LIC.. SERGIO RETAMOZO ROURA
AUDITOR INTERINO

ABOG. ESTELA M. PERALTA. L
REPRESENTANTE DE LA UOC

ABOG. ANTONIO DUARTE
SECRETARIO DE HACIENDA

GOBERNACION DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA

Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez – Tel; (595) 61 518 105

Ciudad del Este – República del Paraguay

EL CAMBIO CONTINÚA!

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS				
ITEM	EMPRESA OFERENTE "ND DISTRIBUIDORA IMPORT EXPORT"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR
1	1.425.000	39.000.000	46.800.000	27.300.000
2	949.000	4.500.000	5.400.000	3.150.000
3	600.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000
4	800.000	1.800.000	2.160.000	1.260.000
5	4.500.000	1.600.000	1.920.000	1.120.000
6	10.800.000	20.000.000	24.000.000	14.000.000
7	949.000	11.000.000	13.200.000	7.700.000
8	1.000.000	2.000.000	2.400.000	1.400.000
9	Precio Total	3.200.000	3.840.000	2.240.000

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Auditoría Interna

LIC.. SERGIO RETAMOZO ROURA
AUDITOR INTERINO

ABOG. ESTELA M. PERALTA. L
REPRESENTANTE DE LA UOC

ABOG. ANTONIO DUARTE
SECRETARIO DE HACIENDA

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
184031
1 8 4 0 3 1

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **NIMIO VILLALBA GAUTO**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2538822, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 06 diciembre 2018, 10:22 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
m7pk dr4w o1q5
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
184038

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2043479, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 06 diciembre 2018, 10:54 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
58ap q3jp twpd
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

Constancia de Funcionario Público

Constancia Nro.:
184054

1 8 4 0 5 4

https://gdl.senatics.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **RUBEN AVELINO CASTILLO ACOSTA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4005755, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 06 diciembre 2018, 11:06

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
sydd rmia fazw
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador